



Patronato Deportivo Municipal

PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Decreto de aprobación del Convenio de colaboración deportiva con el Club Atlético Palma del Río

D. Eduardo López Povedano, Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 10 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal,

Visto que en el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para 2025, en el que en su aplicación presupuestaria 341.00.489.03 figura consignación nominativa al Club Atlético Palma del Río.

Visto que mediante escrito con fecha de entrada 11 de Febrero de 2025, y registro de entrada número 106 el Club Atlético Palma del Río presenta la documentación exigida para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa emitida por el Director de Instalaciones, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por el Técnico de Gestión de Organismos Autónomos, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior

HE RESUELTO

Único.- Aprobar el texto del convenio de colaboración deportiva con el Club Atlético Palma del Río, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y EL CLUB ATLÉTICO PALMA DEL RÍO 2025

En Palma del Río (Córdoba), a ____ de _____ dos mil veinticinco.

De una parte D. Eduardo López Povedano, con D.N.I. Nº ***1733** Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, en representación del mismo con CIF: nº Q-1400530-J (en adelante PDM)

De otra D. Pedro Pablo González Venegas con D.N.I. Nº ***2881**, Presidente del Club Atlético Palma del Río, en representación del mismo, con C.I.F. nº G-14116198., con domicilio social en C/ Nueva, 23 planta 1º de Palma del Río (Córdoba), inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el nº 1519 e igualmente figura inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 43, autorizado para la firma del presente convenio

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
<http://www.pdm.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

7D69 B9D5 9331 5593 6FD8



7D69B9D5933155936FD8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Deportivo Municipal COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 27-03-2025
VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal LOPEZ POVEDANO EDUARDO el 27-03-2025

Num. Resolución:
2025/00000038

Insertado el:
27-03-2025



EXPONEN

1.- Que el Patronato Deportivo Municipal, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.I de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre ; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.-Por lo que respecta a la competencia propia del PDM, esta le vienen otorgadas por los artículos 6a *“La finalidad primordial será la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio o zona de influencia, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado”* y 7b *“Formalizar convenios o contratos de cualquier clase”* de sus Estatutos.

3.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002. de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de



concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio

8.- Lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado en Pleno de fecha 25 de Enero de 2024.

9.- Con fecha 19 de Diciembre de 2024 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025. Este incluye el Presupuesto del PDM en el que figura una subvención nominativa a favor de Club Atlético Palma del Río con una consignación de 23.000,00 euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar la siguiente actividad, que será ejecutada por el Club Atlético Palma del Río, al entender que son de utilidad pública e interés social, con el importes que se señala a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR
Participación equipos en competición federada	23.000,00 Euros

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del PDM

1.- El abono al club Atlético Palma del Río la cantidad de 23.000,00 Euros como subvención por la realización de las actividades.

2.- Poner a disposición del Club Atlético Palma del Río durante la temporada 2024/25, la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales en un número de 1294 horas gratuitas (excluido partidos oficiales y de pretemporada) para el conjunto de todos sus equipos participantes en competiciones federadas. Agotado éste número de horas, el resto se abonarán conforme establece las vigentes Ordenanzas Fiscales del Patronato Deportivo Municipal, debiendo realizar la petición para el uso de las Instalaciones por escrito al Patronato Deportivo Municipal.

Será obligación del Club Atlético Palma del Río:





Patronato Deportivo Municipal

PALMA DEL RÍO (Córdoba)

1- El Club Atlético Palma del Río estará obligado a la realización de las actividades objeto del Convenio.

2.- El Club Atlético Palma del Río deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el PDM.

3.- El Club Atlético Palma del Río para poder realizar otras actividades, que no tengan el carácter de federado, deberá contar con la autorización del PDM, debiendo solicitarlo expresamente por escrito y aportar el proyecto de dicha actividad.

4.- El Club Atlético Palma del Río deberá cumplir con lo establecido en las Normas de Cesión de Espacios Deportivos que a continuación de transcriben:

A.- Cuando el uso corresponda a clubes federados estos deberán acreditar la condición de federados de sus integrantes así como las competiciones oficiales en las que participan junto a su solicitud por escrito del espacio deportivo dirigida al Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

B.- Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante una solicitud por escrito dirigida al Presidente del Patronato Deportivo Municipal, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas, al menos 1 mes antes de la fecha objeto de la solicitud.

C.- Para el caso de actos o actividades no deportivas o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad la solicitud de reserva se efectuará, igualmente escrito dirigido al Presidente del Patronato Deportivo Municipal al menos 1 mes antes de la fecha objeto de la solicitud.

D.- El uso de las instalaciones deportivas municipales, en función de sus características específicas, podrá cederse por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporadas, por un período de tiempo concreto (nunca superior a 10 meses) o para partidos, actos o usos puntuales y concretos.

E.- En todos los casos deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso que deberá respetarse con puntualidad, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenidos con los interesados.

F.- Todas las solicitudes se entenderán como propuesta teniendo carácter definitivo tras la respuesta del Patronato Deportivo Municipal.

G.- La concesión del uso para los entrenamientos, partidos, etcétera, y otras concesiones, quedarán supeditadas a los actos organizados por el propio Patronato Deportivo Municipal. Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor hay que suspender o variar el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado, se comunicará dicho extremo a la mayor brevedad posible por el medio más rápido de comunicación.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
<http://www.pdmpalmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

7D69 B9D5 9331 5593 6FD8



7D69B9D5933155936FD8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Deportivo Municipal COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 27-03-2025
VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal LOPEZ POVEDANO EDUARDO el 27-03-2025

Num. Resolución:
2025/00000038

Insertado el:
27-03-2025

H.- La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y continuado durante un periodo de tiempo, se efectuará previa solicitud por escrito de tal forma que puedan compatibilizarse coordinadamente los diferentes usos de del espacio deportivo objeto de la solicitud. Los entrenamientos de deportes colectivos se concederán atendiendo a 2 periodos : Pretemporada y Temporada.

H.1.- La Pretemporada abarca el periodo comprendido entre el primer entrenamiento y la semana anterior al primer encuentro de liga. Debiendo el Club realizar su propuesta de uso al menos 15 días antes del primer entrenamiento.

H.2.- La Temporada abarca el periodo comprendido entre la semana del primer encuentro de liga y 1 semanas después del último encuentro. Debiendo el Club realizar su propuesta de uso 15 días antes del lunes de la semana en la que comienza este periodo adjuntando el calendario oficial de encuentros.

H.3.- Los horarios de los encuentros en el periodo de Pretemporada deberán ser solicitados al Patronato antes de las 14:00 h. del jueves de la semana anterior a la de la fecha de celebración del mismo, si su celebración es en fin de semana, o con 9 días de antelación si se disputa entre semana.

H4.- Los horarios de los encuentros a disputar a lo largo de toda la Temporada se solicitarán 15 días antes del inicio del primer encuentro oficial de forma general para cada equipo y categoría, en caso de existir alguna particularidad en alguna jornada, se solicitará al Patronato antes de las 14:00 h. del jueves de la semana anterior a la disputa del mismo.

H5.- Los encuentros que fijados por la Federación coincidan con días en los que las instalaciones permanecen cerradas deberán ser modificados al inicio de la competición, o en el transcurso de la misma, por el Club correspondiente fijándolos en otro día alternativo.

I.- El Patronato Deportivo Municipal ante las solicitudes favorecerá la ubicación de los diferentes deportes atendiendo a:

- Si son de Sala: en el pabellón, siempre que ello sea posible técnicamente, teniendo en cuenta criterios de división, categoría, carácter y difusión de la actividad y siempre garantizando el posible uso de los usuarios del Patronato Deportivo Municipal.
- Si son de Fútbol: Optimizando el uso de los diferentes espacios deportivos con los que cuenta el Complejo Polideportivo y garantizado el posible uso de los usuarios del Patronato Deportivo Municipal.

J.- El Patronato Deportivo Municipal ante las solicitudes concederá los diferentes espacios deportivos garantizando el desarrollo de los programas propios del Patronato





así como la reserva y alquiler de los espacios deportivos por los usuarios. Del mismo modo la concesión estará basada en criterios de eficiencia energética.

K.- Una vez concedido el uso de la instalación deportiva, todas las propuestas de modificación en relación a los datos de la solicitud, provocados por periodos vacacionales tales como semana santa, navidad,... o cualquier circunstancia particular, deberán ser solicitadas al Patronato Deportivo Municipal al menos antes de las 14:00 h. del jueves de la semana anterior a la fecha objeto del cambio para proceder a su estudio y resolución. Así mismo, los calendarios de encuentros cuando tengan alguna variación deberán ser comunicados.

L.- En base a la demanda existente, y de acuerdo a unos criterios de calidad deportiva marcados por la división en la que se encuentre el equipo, se establecen las siguientes limitaciones y usos preferentes para entrenamientos, cuando concurren varios clubes de categoría senior y/o juvenil en un mismo espacio deportivo:

- Competiciones Nacional: 8 horas semanales.
- Competiciones Autonómica: 6 horas semanales.
- Competiciones Provincial: 4 horas 30 min semanales.

M.- Como norma de carácter general los usos de los diferentes espacios deportivos para equipos senior se limita a 6 horas semanales en sesiones de 2 horas diarias.

Ñ.- Como norma de carácter general los usos de los diferentes espacios deportivos para equipos en Edades de Rendimiento (Infantil, Cadete y Juvenil) de los diferentes clubes se limitan a 1 hora y 30 min. por día no superando el número de 3 entrenamientos semanales.

O.- Como norma de carácter general los usos de los diferentes espacios deportivos para equipos en Edades de Promoción (Prebenjamín, Benjamín y Alevín) se limitan a 3 horas semanales.

P.- En base a lo anterior los diferentes clubes tendrán un bono de horas de uso, que será recogido en convenio donde será desarrollado y concretado para las diferentes categorías del club.”

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de 23.590,00 euros. de los cuales el PDM se compromete a subvencionar la actividad **“Participación equipos en competiciones federadas”** con 23.000,00 €

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 341.00.489.03 del Presupuesto del PDM para 2025.

La aportación presupuestaría del PDM, estará sujeta en todo momento a lo establecido en este Convenio, sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos





En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

Material Deportivo	11.000,00 €
Arbitrajes	8.200,00 €
Farmacia Médico y Fisio	720,00 €
Imprenta y Publicidad	820,00 €
Desplazamientos	2.850,00 €
TOTAL	23.590,00 €

Quinta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante del Club Atlético Palma del Río deberá comparecer en las oficinas del Patronato Deportivo Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del PDM sobre cumplimiento de la actividad.

Séptima.- De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 44 y siguientes y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados no superiores al 75%, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que se conceda un pago anticipado de entre el 60% y el 75% del importe subvencionado, se exigirá la prestación de las garantías enumeradas en los artículos 12 y siguientes Real Decreto



937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos

Octava.- La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, para la actividad subvencionada, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
2. Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
3. Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante del Club Atlético Palma del Río deberá comparecer en las oficinas del Patronato Deportivo Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
4. Detalle de otros ingresos o subvenciones.
5. De conformidad con los artículos 74 y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los beneficiarios de la subvención, deberán presentar el pago del impuesto, cuando abonen servicios o satisfagan rentas sujetas al mismo.
6. Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
7. Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el PDM

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

Novena.- De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

Décima.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de julio de 2024 y finaliza el 30 de junio de 2025.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de septiembre de 2025 o siguiente día hábil.





Patronato Deportivo Municipal

PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Undécima.- El Club Atlético Palma del Río deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el PDM. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el PDM y el Club Atlético Palma del Río.

Décimo Segunda.- El Club Atlético Palma del Río deberá colaborar, con medios adecuados y suficientes a las necesidades que pudieran plantearse, en aquellas actividades de promoción deportiva que se realicen desde el PDM.

Décimo Tercera.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo Cuarta.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la/s actividad/es objeto del convenio por causas imputable al Club Atlético Palma del Río. En este supuesto el PDM dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo Quinta.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo Sexta.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del *Club Atlético Palma del Río*, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- El Vicepresidente del PDM
- Un Técnico del PDM
- Presidente/a del *Club Atlético Palma del Río*
- Secretario/a del *Club Atlético Palma del Río*

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
<http://www.pdmpalmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

7D69 B9D5 9331 5593 6FD8



7D69B9D5933155936FD8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Deportivo Municipal COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 27-03-2025
VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal LOPEZ POVEDANO EDUARDO el 27-03-2025

Num. Resolución:
2025/00000038

Insertado el:
27-03-2025



Patronato Deportivo Municipal
PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Para que así conste, y en prueba de conformidad con el mismo se extiende el presente documento por duplicado ejemplar, firmándolos sus otorgantes en la ciudad y fecha indicada.

Presidente del PDM

Presidente *Club Atlético Palma del Río*

Fdo.: Eduardo López Povedano

Fdo.: Pedro Pablo González Venegas

Lo que mando y firmo a los efectos oportunos, ante la Secretaria General.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
<http://www.pdmpalmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

7D69 B9D5 9331 5593 6FD8



7D69B9D5933155936FD8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Deportivo Municipal COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 27-03-2025
VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal LOPEZ POVEDANO EDUARDO el 27-03-2025

Num. Resolución:
2025/00000038

Insertado el:
27-03-2025